

En la Cludad de Mexico, a Veinticinco de mayo de dos mil quince
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a establecimiento ubicado en Rada Esquina Margarita Maza de Juárez, colonia Unidac Habitacional Patera Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia de presente asunto; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha tres de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/752/2015, misma que fue ejecutada el siete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
En fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por mediante de cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, mediante el cual se reconoció la personalidad de la promovente en su carácter de visitada del establecimiento materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil quince, en la cual se hizo constar la comparecencia de la promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados degatos de manera verbal.
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 diltimo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

INVEA OF



Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que se presentó escrito de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
T. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
nice of sb /al sl as th y 8 a VI .III .II .t serctcoest X XI .III .V .V



INVEA DF





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENAMENTE CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO UBICADO POR FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN Y POR ASÍ CORROBORARLO CON EL VISITADO SE OBSERVA UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL Y SE COMPONE DE UNA ESTRUCTURA CON LAMINAS METÁLICAS PINTADAS EN COLOR AZUL SOBRE EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN EL CUAL AL INTERIOR SE OBSERVAN ARTÍCULOS PROPIOS DE UNA PAPELERÍA TALES COMO PLUMAS, HOJAS, MICAS, COPIAS, REGLAS, GOMAS ENTRE OTROS, A CONTINUACION SE DESGLOSAN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN PUNTO 1 EL USO QUE SE OBSERVA ES DE PAPELERÍA PUNTO 2 a)DEL INMUEBLE 11.47M2 (ONCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) b) UTILIZADA POR EL ESTABLECIMIENTO ES DE 11.47 M2 (ONCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) d) ALTURA ES DE 2.19 ML (DOS PUNTO DIECINUEVE METROS LINEALES) e) NO SE OBSERVA ÁREA LIBRE. CON RESPECTO A LOS PUNTOS A Y B NO EXHIBE.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal **Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del Régimen de Propiedad en Condominio.

Asimismo regulará las relaciones entre los condóminos y/o, poseedores y entre éstos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, a través de la Procuraduría Social del Distrito Federal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

3/6





Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal	1000 min fille pen pen pen nen ben ben pen pen pen pen pen pen
Articulo 3	
b) Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condo Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y proceque emanen de esta Ley	minios de dimientos
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundame artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito F aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito F términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no clos elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de I Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————	ederal de dederal, en al existir contar con la cual se caso, las seguridad Desarrollo
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Ve Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos	erificación
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo	
 III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"	
Por lo que es de resolverse y se:	
RESUELVE	
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la resolución administrativa.	visita de presente
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidonsiderando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.	ad con el
ec scales projetares o administrativos.	SAA INVEA DE



QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, ubicado en Rada Esquina Margarita Maza de Juárez, colonia Unidad Habitacional Patera Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, así como en su carácter de visitada, en el domicilio ubicado
de esta Ciudad, ordenando que en caso de que dicho domicilio no existiere, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, deberá notificarse en el establecimiento visitado, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.————————————————————————————————————
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/752/2015, y una vez que cause estado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.
El respiración del Sistema de datos pe sunalec es el Mire, Omar umiènéa Cuntra Coordina del Junidop y la quacción docate padrá operación de cerseanos de acestración y apuatration, así como la revorsición del cerseanom el miène en internación Pública del Insultato de Ventes, el n Administrativa del Dialector acestralizados de la lacestralidad de lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de lacestralidad de la lacestralidad de la lacestralidad de lacestr